

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que se allegó escrito solicitando corrección del segundo apellido de una de las partes, sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INTERL No. 1786 -2022-00419-00
DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
POR MUTUO ACUERDO

Palmira, 13 de diciembre de 2022

El apoderado de las partes solicita corregir la parte resolutive, al igual que la considerativa de la sentencia, en razón a que el segundo apellido del señor JHON JAIRO se registró como "RAMON", siendo correcto "ROMAN".

Evidenciado el informe de secretaria y por ser realidad lo allí expuesto, y revisada la parte resolutive de la sentencia No. 333 de 06 de diciembre último, se advierte que en el numeral primero y literal c del numeral tercero de la prenombrada providencia el segundo apellido del señor JHON JAIRO se registro como RAMON, siendo el correcto ROMAN.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido por artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir el yerro en el que se incurrió, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia. Sin más por considerar, el Juzgado,

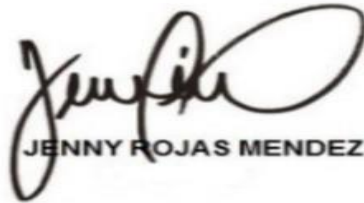
DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero y literal C del numeral tercero de la sentencia No. 333 del 6 de diciembre de 2022, respecto del segundo apellido del señor

JHON JAIRO, siendo el correcto JHON JAIRO GÓMEZ ROMAN y no como se había indicado RAMON.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte de la sentencia No. 333 de 06 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 116 de hoy 14 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

os.